

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-031-3-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las siete horas y cuarenta minutos del día ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Visto el correo de solicitud de información remitido por [REDACTED], recibido en esta Unidad el día ocho de febrero del presente año, mediante la cual requiere información de los impuestos sobre productos de tabaco conforme a la Ley de impuestos sobre productos del tabaco de los ejercicios dos mil dieciocho al dos mil veinte:

1. Detalle anual y mensual del impuesto ad-valorem pagado.
2. Desglose mensual y anual del impuesto específico pagado.

CONSIDERANDO:

I) Por medio de resolución UAIP-RES-031-1-2021, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, se le previno al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles cumpliera con el requisito de remitir escrito o formulario de solicitud de información debidamente firmado y acompañado de una copia de su documento de identidad, la cual debía de remitir al correo electrónico oficialdeinformacion@mh.gob.sv o de forma presencial a la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Dicha prevención fue subsanada por el solicitante, siendo admitida la petición por medio de resolución de referencia UAIP-RES-031-2-2021, en fecha uno de marzo del corriente año.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2021-031 a la Dirección General de Tesorería por medio de correo electrónico en fecha uno de marzo del presente año.

En fecha cinco de marzo del presente año, el Jefe de la División de Recaudaciones de la referida Dirección remitió por medio de correo electrónico un cuadro con un reporte de los ingresos por impuestos Específico y Ad valoren al tabaco de los años dos mil





MINISTERIO DE HACIENDA

dieciocho al dos mil veintiuno. Se incluye a pie de cuadro de los datos que la fuente es SITEP (Sistema Integrado del Tesoro Público).

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDESE acceso a los datos de ingresos por impuestos Específico y Ad valorem al tabaco de los años dos mil dieciocho al dos mil veintiuno, según lo proporcionado por la Dirección General de Tesorería; y
- II) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información.

